



Estado Libre Asociado De Puerto Rico  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

**REQUISITOS PARA TRAMITAR PRODUCTOS VARIABLES  
(SEGUROS DE VIDA VARIABLES Y ANUALIDADES VARIABLES)  
EN PUERTO RICO**

1. Todo contrato variable que se tramitará en Puerto Rico se registrará en la Oficina de Valores de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y se emitirá prueba de dicho registro. Toda comunicación puede remitirse a:

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras  
1492 Avenida Ponce de León, Oficina 600  
Santurce, Puerto Rico 00907-4127

Si los contratos ya están registrados en la Comisión de Valores de Estados Unidos, se debe presentar prueba de dicho registro en vez del registro con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

2. Se deben presentar dos copias de los contratos variables que se usarán, para aprobación.
3. El asegurador deberá haber designado a un representante que tenga autorización para vender contratos variables en Puerto Rico.
4. Cumplir con las disposiciones de la Regla XLV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico que estipulan los requisitos adicionales aplicables a los aseguradores que tramitan contratos de anualidades variables.
5. Presentar el certificado del Comisionado de Seguros del estado de domicilio en el que se certifica que su compañía está autorizada a tramitar seguros de vida variables y anualidades variables.
6. Presentar el certificado de autorización vigente emitido por esta Oficina para la enmienda correspondiente.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Para aseguradores que ya estén autorizados a tramitar seguros en Puerto Rico.